

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL HIPODROMO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

**HIPODROMOS Y APUESTAS HIPICAS DE
EUSKADI, S.A.U.**

Mayo de 2025

INDICE

1. Disposiciones generales y definiciones.	3
1.1. Disposiciones generales.	3
1.2. Definiciones.	4
2. Propietarios y condiciones generales de estabulación de caballos.	6
3. Entrenadores y condiciones generales para entrenar.	8
3.1. Disposiciones generales.	8
3.2. Régimen disciplinario específico por incumplimiento de documentación.	12
4. Solicitudes.	13
5. Asignación de boxes, cuadras y cuartos auxiliares.	14
6. Entrada de caballos (altas).	15
7. Salida de caballos (bajas).	17
8. Caballos en tránsito.	18
9. Instalaciones del centro.	19
10. Entrenamiento. Normas.	20
11. Sanidad animal. Residuos orgánicos. Veterinarios.	22
12. Normas de seguridad y convivencia.	24
13. Facturación y pago.	25
14. Régimen disciplinario.	26
14.1. Infracciones.	26
14.2. Medidas disciplinarias.	28
14.3. Procedimiento.	29
 ANEXO I: Autorización de actividades de entrenamiento y/o estabulación en el Centro de Entrenamiento del Hipódromo de Donostia-San Sebastián.	 31
 ANEXO II: Contrato de estabulación de caballos en boxes del Centro de Entrenamiento del Hipódromo de Donostia-San Sebastián.	 36

1. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1.1. Disposiciones generales.

El presente documento constituye el Reglamento de Régimen Interno (RRI), que contiene las normas que regulan el funcionamiento del Centro de Entrenamiento del Hipódromo de Donostia-San Sebastián, así como la utilización de instalaciones del recinto y la convivencia en el mismo, aplicables a sus usuarios.

El centro de entrenamiento no es un espacio con libre accesibilidad, por lo que el acceso y/o permanencia en dicho recinto en general, está restringido a aquellas personas (ya sean usuarios o no) expresamente autorizadas por HAHE, pudiendo ejercer el derecho de admisión sobre los usuarios tanto para una estabulación permanente o no permanente en las instalaciones del Hipódromo, en virtud del uso privativo de las instalaciones y las facultades inherentes a su titularidad de las mismas.

Asimismo, HAHE se reserva el derecho de admisión sobre entrenadores y propietarios con saldos deudores que cuenten con caballos no estabulados permanente en las instalaciones del Centro a la hora de poder correr en las carreras organizadas por HAHE pudiendo en su caso prohibir su participación.

Todo usuario de las instalaciones deberá respetar las normas contenidas en el RRI, así como atender las indicaciones del personal de HAHE, de su servicio de seguridad y de su servicio de mantenimiento. HAHE no se hace responsable de las consecuencias de los incumplimientos de estas normas por parte de los usuarios, sin perjuicio de la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en el punto 14 y, en todo caso, del ejercicio del derecho de admisión.

La infracción del presente RRI dará lugar a la adopción de las medidas que resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en el Régimen Disciplinario incluida la expulsión, temporal o definitiva, de las personas responsables (entrenadores, propietarios, mozos, jinetes/amazonas, contratistas y proveedores, visitantes ocasionales o habituales, etcétera) e incluso de los caballos que se hallen bajo el cuidado de éstas, sin perjuicio de otras medidas que pudieran imponer las autoridades correspondientes.

El centro de entrenamiento es un establecimiento con posibilidad de pupilaje permanente, de tránsito de equinos, así como de uso de caballos estabulados en fincas privadas colindantes, en cuyas instalaciones pueden estabularse caballos de la raza Pura Sangre Inglés (PSI), o de otras razas que expresamente autorice HAHE, con destino a su entrenamiento o a su participación en las carreras organizadas por la propia sociedad. HAHE, como entidad responsable del centro y de las instalaciones, podrá permitir estabular en los boxes del centro, así como la entrada a sus instalaciones de équidos que se encuentren estabulados en fincas privadas colindantes al Hipódromo, a los caballos que se encuentren debidamente identificados (bien mediante la inscripción en el Registro Oficial de Équidos de la Diputación Foral de Guipúzcoa, o bien mediante una guía de movimiento previa y, en todo caso, con su correspondiente pasaporte identificativo), y cuyos propietarios acrediten cumplir los requisitos.

En todo caso, cualquier caballo que acceda a las instalaciones del centro, deberá de estar debidamente identificado y registrado en HAHE y revisado por el servicio veterinario oficial.

A su vez, HAHE podrá permitir el desarrollo de actividades de entrenamiento de caballos en las instalaciones del centro a los entrenadores que acrediten cumplir los requisitos indicados en el presente reglamento y se comprometan por escrito a su íntegro cumplimiento.

En caso de omisión, ocultación o falseamiento de los datos o documentos de cualquier tipo con base en los cuales HAHE haya permitido la estabulación de caballos o el desarrollo de actividades de entrenamiento en el centro, HAHE podrá acordar la inmediata expulsión de la persona responsable de dicha actuación, así como de los caballos de su propiedad o que se encuentren bajo su entrenamiento, sin perjuicio de las medidas que puedan imponer las autoridades correspondientes.

En ningún caso HAHE será responsable del cuidado y la custodia de los caballos estabulados, ni de las actividades que desarrollen los usuarios u otras personas, entidades o terceros en general que se encuentren en el recinto.

1.2. Definiciones.

A los efectos del presente RRI se entenderá por:

Caballos en Tránsito:	Aquellos caballos que acceden a las instalaciones del Centro para participar en las carreras organizadas por HAHE, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso durante un periodo máximo de 10 días.
Centro:	El Centro de Entrenamiento del Hipódromo de Donostia – San Sebastián, contemplado entre el paddock de presentación (Tribuna General) y las cuadras.
Circular:	Normas emitidas por el departamento correspondiente de HAHE en ejercicio de sus funciones. En particular, las Circulares del Centro contienen disposiciones en desarrollo del presente RRI.
Contrato de Estabulación:	Contrato suscrito entre HAHE y el Propietario para la estabulación de caballos propiedad de éste en el Centro de Entrenamiento de HAHE.
Entrenador o Preparador:	Persona física o jurídica debidamente reconocida por el JCE y que desarrolla sus actividades de entrenamiento en el Centro en virtud de autorización conferida por HAHE conforme a lo previsto en el presente RRI.
Fincas Privadas Colindantes:	Instalaciones privadas debidamente registradas, ajenas y colindantes al Centro de Entrenamiento de HAHE, para la estabulación de caballos de la raza Pura Sangre Inglés (PSI), o de otras razas que expresamente autorice HAHE. Podrán disponer de los correspondientes derechos de pistas como los caballos estabulados en el Centro, siempre que sea una estabulación permanente.
Forfait-List:	Lista de personas físicas o jurídicas, asociaciones, sociedades y caballos que por decisión del JCE están excluidos de todas las

actividades regidas por el Código de Carreras.

HAHE:	Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi SAU, la sociedad gestora del Hipódromo de Donostia – San Sebastián.
JCE:	Jockey Club Español de las Carreras de Caballos, entidad que regula la competición de las carreras de caballos que organiza HAHE, miembro de la International Federation of Horses Races Authorities (IFHA) y por lo cual las carreras organizadas en HAHE están homologadas internacionalmente.
Propietario:	Aquella persona física o jurídica que estabule en el Centro caballos de los que cumpla alguno de estos requisitos: a) Sea dueño efectivo y tenga plena propiedad, o b) Tenga alquilada la totalidad del caballo según una declaración registrada en el JCE, o c) Tenga la propiedad parcial de un caballo según una declaración de asociación registrada en el JCE, siempre que los asociados hayan dado a esta persona la facultad de hacer correr bajo su nombre, inscribir en carreras y percibir los premios y colocaciones ganados. Los asociados serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente RRI.
PSI:	Pura Sangre Inglés.
RRI:	El presente Reglamento de Régimen Interior.
Usuario:	Aquellas personas expresamente autorizadas por HAHE para utilizar las instalaciones de entrenamiento. Tienen la condición de Usuario los preparadores y los profesionales que, a solicitud de dichos entrenadores y bajo responsabilidad de los mismos, autorice HAHE.
Yearling:	Potro de un año.

2. PROPIETARIOS Y CONDICIONES GENERALES DE ESTABULACIÓN DE CABALLOS

HAHE podrá permitir a los propietarios de caballos de la raza PSI, o de otras razas que expresamente autorice HAHE, la estabulación de éstos en los boxes del centro, así como el acceso al centro de entrenamiento de caballos que se encuentran estabulados en fincas privadas colindantes, siempre y cuando, sea dentro de la temporada de carreras y/o sea de forma permanente durante todo el año.

La estabulación de caballos en los boxes del centro se registrará por lo dispuesto en el presente RRI y en sus circulares de desarrollo. Sus respectivos propietarios habrán de comprometerse por escrito al cumplimiento de su contenido íntegro.

El propietario que desee estabular caballos en el centro deberá:

- Firmar el contrato de relación con HAHE.
- HAHE podrá exigir una fianza por cada caballo de su propiedad estabulado en el centro o en fincas privadas colindantes con uso del mismo. El importe de la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que por cualquier concepto le correspondan, y le será devuelto en todo o en parte, con posterioridad a la salida del/los caballo/s estabulado/s, en función del grado de cumplimiento de sus obligaciones con relación a HAHE, y para su constitución no se admitirán avales.
- Abonar mensualmente:
 - El precio correspondiente a la estabulación (box + derechos de pistas para caballos estabulados) de caballos de su propiedad en los boxes del centro. En el caso de caballos no estabulados en el centro, este precio será conforme a las tarifas oficiales de HAHE.
 - El precio correspondiente a los servicios adicionales que, siendo efectivamente prestados por HAHE, sean susceptibles de individualización con relación a un caballo de su propiedad. HAHE entenderá que son de cuenta del propietario todos los servicios adicionales prestados por HAHE, a requerimiento del entrenador.

Para dichos abonos, el propietario deberá precisar, en su solicitud de alta, además de los datos de contacto y fiscales, la cuenta corriente a la que HAHE le remitirá los cargos correspondientes, así como la autorización firmada para que la entidad bancaria atienda los pagos correspondientes.

- Mantener indemne a HAHE de cualquier responsabilidad que le pudiera ser imputada por los daños que sus caballos pudieran causar a personas o bienes. A estos efectos, el/los caballo/s del propietario quedará/n obligatoriamente bajo la responsabilidad de un entrenador con el permiso para desarrollar las labores de preparación en el centro y, por lo tanto, bajo la cobertura de su Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General (ver punto 3).
- Asumir la obligación de informar por escrito a HAHE, en el plazo máximo de 24 horas desde que tengan lugar, de los cambios que, sin comportar salida de caballos del centro, se produzcan en la propiedad y en el entrenador a su servicio, con expresa

indicación del nombre del nuevo propietario y/o entrenador. A este respecto, HAHE se reserva el derecho a no admitir el cambio de propiedad, o de entrenador, o de cuadra, para los caballos de un propietario que no se halle al corriente en sus pagos. Si un propietario acepta comprar un caballo procedente de un propietario en mora, se sobreentiende que acepta asimismo subrogarse, solidariamente, en la deuda que aquél mantuviera con HAHE.

- No estar incluido en el Forfait-List.

En el supuesto de que la actividad se desarrolle a través de una persona jurídica, deberá acreditarse:

- Legitimidad de la misma.
- Cumplimiento de los anteriores requisitos por la entidad.

Para las carreras que se celebren en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián, HAHE se reserva el derecho de no tramitar las matrículas o declaraciones de participantes de caballos pertenecientes a propietarios y/o profesionales que no se hallen al corriente de pago con HAHE, reservándose el derecho a solicitar del JCE la inclusión del propietario y de sus caballos estabulados en el centro en el Forfait-List, así como a comunicar dicha circunstancia a las demás Sociedades Organizadoras.

Dicha reserva de derecho por parte de HAHE, afectará también a aquellos propietarios que tengan varias cuadras o participación en otras y sean deudores en alguna de ellas.

3. ENTRENADORES Y CONDICIONES GENERALES PARA ENTRENAR

3.1 Disposiciones generales.

HAHE podrá autorizar a los entrenadores el desarrollo de sus actividades de entrenamiento en las instalaciones del centro.

El entrenamiento de caballos en las instalaciones del centro se registrará por lo dispuesto en el presente RRI y sus circulares de desarrollo, y se adaptará obligatoriamente a los horarios que apruebe HAHE.

Para el desarrollo de las actividades de entrenamiento de caballos en el centro será preciso que los entrenadores cumplan los siguientes requisitos:

- Autorización para entrenar en vigor, debidamente expedida o validada únicamente por el JCE, como entidad que regula las carreras que organiza HAHE, o una entidad homóloga de otro país según lo dispuesto en el Código de Carreras del JCE. En el caso de que esa autorización sea suspendida o desactivada temporalmente, o de que expire y no sea renovada, el entrenador no podrá continuar con el desarrollo de las actividades de entrenamiento en HAHE.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, si son trabajadores por cuenta propia.
- Permiso de trabajo, de acuerdo con la normativa laboral vigente, si son personas físicas no residentes.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, para lo que deberán presentar certificación administrativa acreditativa de esta circunstancia. HAHE se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento de los entrenadores la documentación indicada debidamente actualizada y los entrenadores se comprometen a ponerla a disposición de HAHE en todo momento.
- Tener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, suscrita con una compañía de seguros de reconocida solvencia que cubra los riesgos que se deriven de sus actividades de entrenamiento (R.C. Explotación); y los accidentes de trabajo, en el caso de tener personal a su cargo, que por este motivo se produzcan (R.C. Patronal) con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro. HAHE podrá exigir a los entrenadores la presentación de una copia de la referida póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario del que como consecuencia de las obligaciones laborales resulte de obligatoria suscripción.

HAHE se reserva el derecho a revisar en cualquier momento la documentación indicada, y los entrenadores se comprometen a ponerla a disposición de HAHE en todo momento.

El entrenador del caballo es directamente responsable de los daños y perjuicios irrogados a HAHE y a terceros por los caballos de su preparación estabulados en el

centro. Las responsabilidades del entrenador no cesarán en los supuestos en que el caballo haya dejado de estar bajo su cuidado por haberse escapado o extraviado, sin perjuicio del derecho del propietario a repercutir contra el entrenador.

- Tener plantilla de trabajadores en número suficiente que asegure el cumplimiento íntegro de las normas de seguridad, sanidad, salubridad, higiene, prevención de riesgos laborales y demás que sean aplicables. HAHE podrá exigir de los entrenadores, en cualquier momento, una relación de aprendices y de personal a su cargo y copias de los correspondientes contratos de trabajo y de los impresos TC-2 de la liquidación de Seguros Sociales.

HAHE se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento que los entrenadores presenten los documentos anteriormente citados y los acreditativos del pago de los seguros sociales correspondientes, y los entrenadores se comprometen a ponerlos a disposición de HAHE en todo momento.

- Si tienen personal a su cargo, deberán disponer del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales que exige el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre), cumplir la normativa vigente en esta materia y coordinarse con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de HAHE. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de las actividades de entrenamiento, y deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos derivados de su actividad.
- Disponer de la correspondiente autorización de HAHE, cuyo modelo figura como Anexo I de este Reglamento de Régimen Interno.
- Por el desarrollo de actividades de entrenamiento de caballos en el centro, se podrá exigir al entrenador la constitución de una fianza cuya cantidad dependería del número de caballos a su cargo, calculada según la siguiente tabla:

Número de caballos a cargo del entrenador	Fianza con estabulación en €
De 1 a 5	1.000
De 6 a 10	2.000
De 11 a 15	3.000
De 16 a 20	4.000
De 21 a 30	5.000
Más de 30	6.000

El importe de la fianza respondería del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que, por cualquier concepto, correspondan al entrenador, y le sería devuelto en todo o en parte, en el momento en que finalice el desarrollo de sus entrenamientos en el centro, en función del grado de cumplimiento de sus obligaciones con relación a HAHE. Será por cuenta del entrenador con ejemplares estabulados a su cargo el mantenimiento de sus boxes y patios en condiciones óptimas de limpieza e higiene y la reposición de todo material consumible. Para la constitución de la citada fianza no se admitirían los avales.

- HAHE no admitirá el entrenamiento ni la estabulación de caballos en el centro a nombre de un entrenador que no sea el que figure como suyo a la hora de correr. Igualmente, un entrenador con licencia para entrenar en vigor, expedida o validada por el JCE, no podrá estabular caballos en el centro de forma permanente a nombre de otro entrenador dado de alta en HAHE.

En el supuesto de que la actividad se desarrolle a través de una persona jurídica, deberá acreditarse:

- Legitimidad de la misma.
- Cumplimiento de los anteriores requisitos por la entidad.

Cualquier cambio deberá ser notificado de forma fehaciente a HAHE a la mayor brevedad posible.

A los efectos del desarrollo de las actividades de entrenamiento, para los caballos estabulados en el centro, HAHE asignará a cada entrenador la totalidad o parte de un patio del centro. Los patios se componen de boxes, para la estabulación de los caballos sujetos a su entrenamiento, y pueden incluir cuartos auxiliares (pajeras, cuartos de pienso, guadarneses y oficinas). La utilización por el entrenador de los boxes de estabulación de los caballos sujetos a su entrenamiento habrá de respetar el ejercicio de los derechos y obligaciones que con arreglo al presente reglamento corresponden a los propietarios de los caballos estabulados. Asimismo, con arreglo a los turnos y horarios que establezca HAHE, los entrenadores podrán utilizar las pistas de arena y trote, los picaderos y las zonas de paseo.

Los cuartos auxiliares se asignarán a los entrenadores para su uso con carácter privativo, en función del número de caballos que tengan en entrenamiento. En ningún caso podrán utilizarse para usos distintos del propio de la actividad de entrenamiento. Si la capacidad del centro lo permite, y siempre con la finalidad de entrenamiento de caballos, HAHE podrá asignar a los entrenadores que lo soliciten, el uso privativo o compartido de uno o varios cuartos adicionales.

Cualquier entrenador que deje de desarrollar las actividades de entrenamiento de caballos en el centro, bien por jubilación, por traslado a otro centro o por cese temporal de la actividad, tendrá que desalojar inmediatamente patio, boxes y cuartos auxiliares, dejando dichas instalaciones en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas. En el caso de que HAHE tenga que proceder a la limpieza de las mismas, ésta se realizará con cargo del entrenador en cuestión y a su fianza, si en su momento hubiera sido exigido depositar.

El desarrollo de cualesquiera actividades en el centro no lleva consigo la utilización, por el entrenador, familiares del mismo o personal a su servicio, con fines de vivienda, ni para pernoctar, ni otros usos diferentes del propio de entrenamiento, de los cuartos auxiliares o adicionales de uso privativo, ni en general, de ninguna de las edificaciones situadas en el recinto del Hipódromo, dentro o fuera del centro de entrenamiento.

El entrenador es el único responsable de las obligaciones de todo orden surgidas con HAHE y con terceras personas como consecuencia del desarrollo de sus actividades de entrenamiento en el centro, estando obligado a velar por el exacto cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, tributaria, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, y demás que sean de aplicación. En consecuencia, HAHE no contrae relación laboral ni mercantil con ninguna de las personas encargadas, por cuenta del entrenador, del cuidado de los caballos que se encuentran bajo su entrenamiento en el centro. El entrenador se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal todas las normas de seguridad

y prevención de riesgos laborales vigentes, obligándose además a la plena cobertura aseguradora de sus dependientes, y se compromete a dotar a su personal de cuantos medios de protección individual se exijan por la vigente normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como de las que exijan el ambiente de trabajo o las características del trabajo que en cada momento se esté desarrollando. HAHE podrá establecer los medios de coordinación que estime pertinentes pudiendo adoptar, a los efectos indicados, las medidas que considere necesarias.

Sin perjuicio de las medidas que HAHE pueda adoptar en el ejercicio de sus facultades de control de accesos y tránsito en el recinto, sólo se permitirá la entrada en las instalaciones del centro a las personas que se hallen bajo la responsabilidad del entrenador, quedando éste obligado a comunicar a HAHE, en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzcan, todas las altas, bajas, modificaciones en su plantilla y, en general, cualquier cuestión que afecte al personal a su servicio y/o personas que, por cualquier motivo, vayan a montar esporádicamente a cualquiera de los caballos que se encuentran bajo su preparación.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior los proveedores de forraje, veterinarios, herradores, dentistas y cualquier otro suministrador de servicios y/o material que con carácter regular presten servicios a los entrenadores, cuyos responsables del acceso al centro serán los propios entrenadores, así como responsable directo de cualquier infracción o acceso no autorizado.

Todo el personal al servicio del entrenador debe ir provisto de la tarjeta de acceso emitida por HAHE, previo cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores. La citada tarjeta de acceso es condición indispensable para entrar, trabajar y desplazarse en el centro.

Cada tarjeta de acceso, es un instrumento de acceso personal e intransferible que permite a su titular, y solo al titular, tener acceso a las instalaciones del hipódromo. Se hará directamente responsable al entrenador de cualquier infracción o acceso no autorizado de cualquier tarjeta que esté a su cargo. HAHE se guarda el derecho de aplicar la sanción correspondiente conforme al régimen disciplinario.

El precio de cada nueva tarjeta es de 5 €, que se abonarán en el momento de la entrega en las oficinas de HAHE. Esos 5 € quedarán como depósito, un depósito que se reembolsaría cuando se devuelva la tarjeta. En el caso de pérdida o rotura injustificada de la tarjeta, la creación de otra tarjeta conllevaría que se cobre una multa de 20 €.

Los entrenadores deberán cumplir la normativa de seguridad del recinto (tránsito de vehículos y personas, control de accesos, protocolos y circulares de seguridad, etc.) y velar por el mismo cumplimiento por parte del personal por ellos autorizado o a su cargo, colaborando con HAHE en este sentido, para facilitar la convivencia y utilización ordenada de las instalaciones.

Queda prohibida la monta de caballos por personas no incluidas en la plantilla de personal del entrenador o declaradas por éste con arreglo al párrafo anterior, con excepción de los jockeys, amazonas y jinetes amateurs que se hallen debidamente acreditados en HAHE. Los entrenadores son los únicos responsables de decidir quién monta a los caballos que están bajo su custodia, y de las condiciones en las que lo hagan, y por consiguiente son los responsables de lo que se derive por ello.

HAHE se reserva el derecho de no permitir desarrollar actividades de entrenamiento en el centro a los entrenadores que hayan incumplido las normas reflejadas en este Reglamento o sus circulares de desarrollo; a aquéllos incluidos en el Forfait-List; a aquéllos cuyo

comportamiento sea considerado inadecuado para la convivencia en el centro, a juicio de la dirección de HAHE; y a aquéllos que den entrada, en la cuadra que tengan asignada, a caballos con cambios de propiedad que no cuenten con el visto bueno de HAHE o procedentes de una propiedad que esté en mora con HAHE. Se considerará falta grave acoger, en la cuadra que un entrenador tenga asignada, un caballo ya estabulado en el centro sin el preceptivo permiso de HAHE.

HAHE no permitirá que desarrollen actividades de entrenamiento en el centro los entrenadores sin licencia en vigor expedida u homologada por el JCE. Asimismo, HAHE no permitirá el acceso al centro a los entrenadores cuya licencia haya sido suspendida, desactivada o retirada, temporal o definitivamente, a consecuencia de una sanción, especialmente si esta está motivada por dopaje. En este caso, la prohibición de acceso se extenderá en las jornadas de carreras a las zonas reservadas del recinto (aquellas en las que los comisarios ejercen su autoridad, y que son ensilladeros, paddock, zona técnica y balanzas, y recinto de ganadores).

Todos los entrenadores tienen la obligación de permitir el acceso a las instalaciones que tengan asignadas al personal de HAHE para cualquier tipo de revisión o control de las mismas, así como al servicio de mantenimiento de HAHE para cumplir con los cometidos que sean necesarios. Se considerará falta grave negarse a ello.

3.2 Régimen disciplinario específico por incumplimiento de documentación.

HAHE podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación referida en el punto 3.1 anterior.

Los entrenadores deberán presentar dicha documentación en un plazo no superior a 7 días hábiles a contar desde la solicitud de HAHE. La falta de presentación de parte o toda la documentación requerida, en el plazo indicado, podrá considerarse falta grave. La falta de presentación requerida en el plazo de un mes desde el primer requerimiento de HAHE podrá considerarse falta muy grave. Además de la aplicación de las sanciones que corresponda se dará traslado a la autoridad correspondiente.

En el supuesto de que la documentación presentada no fuera correcta o no se correspondiera con las obligaciones recogidas en este Reglamento, se calificará atendiendo a las circunstancias de cada caso.

No obstante, lo anterior, se calificará como falta muy grave los siguientes supuestos:

- No tener en vigor las pólizas de seguros exigidas en el punto 3.1.
- Que la información proporcionada a HAHE sobre el personal a su cargo no se corresponda con lo real. HAHE podrá efectuar controles de presencias en las instalaciones del recinto (pistas, cuadras, etc).

La reincidencia de este tipo de incumplimientos podría conllevar la aplicación de las sanciones en su grado más alto.

4. SOLICITUDES. FORMULARIO PROPIETARIO PARA ALTA CABALLO. FORMULARIO PREPARADOR PARA ALTA EN EL CENTRO

- Altas iniciales

Los propietarios y/o entrenadores que deseen estabular caballos en los boxes del centro, o utilizar los servicios del centro de entrenamiento sin estar estabulados en el mismo, habrán de cumplir los requisitos exigidos en el presente RRI y presentar sus solicitudes de boxes, o de uso de pistas y otros servicios, utilizando el formulario que pone a su disposición HAHE. En cada una de ellas constará el nombre del caballo y el nombre de la persona (entrenador), que va a hacerse cargo de su entrenamiento en las instalaciones del centro, así como el propietario y su lugar de procedencia.

Los entrenadores que deseen desarrollar en el centro sus actividades de entrenamiento de caballos habrán de presentar sus solicitudes utilizando el formulario de autorización que pone a su disposición HAHE en su página web, mencionado anteriormente como Anexo I, indicando el número de caballos en entrenamiento, personal a su servicio y la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos. En el momento de presentación de su solicitud, los preparadores habrán de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente RRI.

Ambas solicitudes habrán de realizarse con al menos siete días naturales de antelación a la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos.

- Solicitudes posteriores

Los preparadores y propietarios ya dados de alta que deseen estabular otros caballos deberán presentar sus solicitudes mediante el formulario. Estas solicitudes deberán de realizarse con al menos 24 horas de antelación a la fecha fijada para la entrada efectiva de los caballos.

- Irregularidades en relación a las ALTAS Y BAJAS

El hecho de encontrar un caballo sin registrar en HAHE dentro de las instalaciones del centro de entrenamiento, se considerará falta grave y motivo del cobro de los 30 días anteriores a la fecha teórica de entrada efectiva del caballo.

El hecho de no dar una baja o salida dentro de los plazos que refleja este reglamento, se considerará falta leve y motivo de justificar debidamente dicha salida del animal. En caso de no poder justificar dicha baja, se procederá al cobro de los servicios hasta la fecha en que se efectúe la demanda.

5. ASIGNACIÓN DE BOXES, CUADRAS Y CUARTOS AUXILIARES

HAHE asignará los boxes de estabulación por grupos de caballos que estén sujetos a la preparación de un mismo entrenador, de acuerdo a las posibilidades del centro y procurando satisfacer las necesidades del entrenador en cuestión.

Si HAHE no tuviera posibilidad de adjudicar una cuadra del grupo que le corresponde a un entrenador, se estudiará la mejor posibilidad de asignación, pudiendo adjudicar cuadras unidas de otros grupos, o asignar boxes libres en cuadras cercanas para los caballos aún pendientes de estabulación.

Los cuartos auxiliares se asignarán a los entrenadores en función de la disponibilidad de estos y del número de caballos en entrenamiento.

Los cuartos auxiliares asignados por HAHE pueden ser usados por los entrenadores como pajaras, cuartos de pienso, guadarneses y oficinas. En ningún caso se podrá pernoctar en los mismos ni utilizarlos para actividades ajenas a las propias de entrenamiento.

Una vez asignados los cuartos auxiliares, HAHE no permitirá a los entrenadores, aunque estén solos en el patio de una cuadra, el uso de cuartos auxiliares distintos de los asignados, aunque no hayan sido ocupados por otro entrenador.

No obstante lo anterior, en el caso de que en un patio no queden boxes libres, pero sí cuartos auxiliares, HAHE podrá autorizar el uso de los mismos de manera individual o compartida, a los entrenadores que compartan el mismo patio o cuadra.

Si con la autorización de HAHE, un entrenador utilizase box/es de estabulación como cuarto/s adicional/es y no existiesen otros boxes libres en el centro, el entrenador se compromete a desalojarlos en un plazo no superior a 48 horas y ponerlos a disposición de HAHE, a fin de que ésta los destine a la estabulación de nuevos caballos.

6. ENTRADA DE CABALLOS (ALTAS)

La entrada de caballos deberá solicitarse con un mínimo de 48 horas de antelación a su entrada efectiva y con un máximo de cinco días naturales si el propietario ya está registrado en HAHE o de siete días naturales si aún no lo está.

- Yearlings

La entrada de yearlings en el centro exigirá que su entrenador o representante presente a HAHE, en el momento de entrada efectiva:

- I. Reseña o identificación suficientemente clara para diferenciar sin confusión a cada yearling. Se puede sustituir por fotocopia del certificado de nacimiento o carta de origen.
- II. Documento expedido por veterinario oficial que acredite que el caballo no padece enfermedad infectocontagiosa o parasitaria y en su caso que su lugar de origen (sea otro Comunidad Autónoma o un país extranjero) se halla indemne a esos efectos.
- III. Certificado oficial o justificante de vacunaciones contra la Gripe Equina y contra la Rinoneumonía Equina, con el protocolo de vacunación al día.
- IV. Justificante de haber implantado el microchip exigido por la normativa en vigor o compromiso escrito de llevar a cabo la implantación en el plazo de treinta (30) días contados desde la entrada del caballo.
- V. Guía expedida por la Comunidad Autónoma, o por las autoridades sanitarias del país de origen.

Cuando los yearlings procedan de subastas, será necesaria la revisión del Servicio Veterinario Oficial de HAHE, para proceder a su control veterinario.

HAHE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados y, en su caso, de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HAHE certifique la identificación y estado sanitario del caballo; e incluso, no permitir la entrada a los caballos que no los cumplan.

- Caballos de dos años o más

La entrada de estos caballos en el centro exigirá que su entrenador representante presente a HAHE, en el momento de entrada efectiva:

- I. Cartilla identificativa del caballo con protocolo de vacunas al día.
- II. Guía expedida por la Comunidad Autónoma, o por las autoridades sanitarias del país de origen.
- III. Justificante de haber implantado el microchip exigido por la normativa en vigor o compromiso escrito de llevar a cabo la implantación en el plazo de treinta (30) días contados desde la entrada del caballo.

HAHE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados y, en su caso, de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes de tránsito, o de denegarle el acceso a las instalaciones, hasta que el veterinario oficial de HAHE certifique la identificación y estado sanitario del caballo, o incluso no permitir la entrada a los caballos que no los cumplan.

- Caballos que ya estuvieran estabulados, o que hayan estado realizando entrenamientos en el centro, que regresan tras una salida transitoria

La entrada de estos caballos en el centro exigirá que su entrenador o representante presente a HAHE, en el momento de entrada efectiva:

I. Cartilla identificativa del caballo con protocolo de vacunas al día.

II. Guía de sanidad animal.

HAHE se reserva el derecho de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes de tránsito, así como denegarle el acceso, hasta que el veterinario oficial de HAHE certifique la identificación y estado sanitario del caballo.

- Caballos que ya estuvieran estabulados en el centro, o que estén haciendo uso de las instalaciones, que cambian de propiedad o preparación

Tanto el propietario como el preparador deberán informar de dichos cambios a HAHE en el plazo máximo de 24 horas desde que tengan lugar oficialmente, cumplimentando los formularios que HAHE pone a su disposición y siempre antes de proceder a ningún cambio de cuadra del caballo o caballos afectados, para lo que deberán obtener la conformidad de HAHE quien podrá denegar el cambio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones correspondientes al propietario y/o entrenador.

Se considerará falta grave incumplir esta norma tanto por el propietario de un caballo que lo cambie de cuadra sin comunicarlo a HAHE, como del entrenador receptor de dicho caballo.

7. SALIDA DE CABALLOS (BAJAS)

La salida definitiva de caballos del centro exigirá que su entrenador o propietario presente el correspondiente formulario de salida que HAHE pone a su disposición, debidamente cumplimentado y con una antelación de al menos 48 horas antes de la salida efectiva. No se considerará como definitiva una salida de menos de 10 días.

La salida temporal de caballos del centro, sin considerar en este punto las salidas temporales para competir, exigirá que su entrenador presente el mismo formulario, debidamente cumplimentado, con una antelación de al menos 48 horas a la fecha de hacerse la salida efectiva. Si es posible indicará la fecha prevista de regreso al centro. En todo caso, presentará la confirmación de entrada efectiva con una antelación de al menos 48 horas a la fecha de entrada efectiva.

En los supuestos de salida temporal, el box de estabulación quedará reservado a nombre del propietario, que deberá abonar a HAHE los importes que correspondan.

Salvo motivos excepcionales debidamente justificados, HAHE podrá no autorizar la salida de caballos estabulados en el centro, cuyos propietarios o entrenadores no se hallen al corriente de pago con HAHE, a menos que aseguren la deuda convenientemente.

En el caso de salidas por razón de urgencia veterinaria, el preparador a cargo del caballo deberá avisar al veterinario oficial de HAHE para que éste autorice la salida del recinto, indicando el destino del caballo y las razones de la urgencia de la salida.

8. CABALLOS EN TRÁNSITO

Son caballos en tránsito a los efectos de este reglamento aquellos que acceden a las instalaciones del centro para participar en las carreras organizadas por HAHE, o para una estancia temporal, con o sin entrenamiento, en todo caso durante un periodo máximo de 10 días.

La entrada, estancia y entrenamiento de caballos en tránsito en el centro, se registrará por lo dispuesto en el presente RRI y en sus circulares de desarrollo, en cuanto les sean de aplicación.

La entrada de caballos en tránsito exigirá que la persona responsable del mismo:

I. Cumplimente el correspondiente formulario oficial de entrada de caballos con al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para la entrada del/los caballo/s. En el mencionado formulario deberá indicarse la fecha de salida.

II. Presente la cartilla identificativa del caballo, con el protocolo de vacunación al día, en el momento en el que tenga lugar su entrada.

III. Presente la guía expedida por la Comunidad Autónoma o el país correspondiente.

IV. acredite la posesión de una póliza de seguro RC con cobertura mínima de 300.000 € por siniestro.

V. Formalice el pago por adelantado, correspondiente a los días de estancia del caballo en el centro.

HAHE verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente punto reservándose el derecho de ubicar a un caballo sin la documentación en regla en los boxes de tránsito, hasta que el veterinario oficial de HAHE certifique la identificación y estado del caballo, e incluso no permitir la entrada de caballos que no los cumplan.

Si la salida del caballo en tránsito no se produjese en la fecha indicada por su responsable en el formulario de solicitud de entrada, y siempre que hubiesen pasado 10 días desde su fecha de entrada, se entenderá que son caballos estabulados en el centro a todos los efectos y se procederá a su Registro Oficial en la base de datos del Servicio de Ganadería de la Diputación.

HAHE habilitará los patios que considere necesarios para disponer los boxes de tránsito. Los caballos que accedan al centro de forma transitoria deberán estabularse en los boxes de este tipo que les sean asignados por el departamento de mantenimiento, salvo que se les conceda un permiso especial para ser estabulados bajo la responsabilidad de un preparador con permiso para trabajar en HAHE.

Si fuesen necesarios más boxes de tránsito de los habilitados inicialmente, HAHE los asignará en la cuadra que considere más oportuno.

Las normas recogidas en el presente RRI serán también aplicables a los caballos en tránsito y de obligado cumplimiento para sus responsables.

9. INSTALACIONES DEL CENTRO

Los boxes, cuadras y demás instalaciones del centro se ponen a disposición de los propietarios y entrenadores en un correcto estado de conservación y éstos se obligan a mantenerlos y a devolverlos a HAHE en el mismo estado que se reciben, con la salvedad de su desgaste normal consecuencia de su uso responsable.

Las pequeñas reparaciones y reposiciones de materiales que durante la estancia en el centro se produzcan por su uso ordinario, se realizarán a cargo de los propietarios y entrenadores.

Entre otros, serán por cuenta del respectivo entrenador conforme a las correspondientes tarifas:

- La retirada por HAHE de enseres, útiles, etc., de los boxes y cuartos auxiliares.
- La limpieza de boxes por HAHE.
- La prestación de servicios técnicos de mantenimiento por HAHE o terceros.
- La limpieza del entorno del box por HAHE.

Sin el consentimiento de HAHE, expresado por escrito, no podrán realizarse obras que modifiquen la configuración de los boxes e instalaciones privativas. En caso de incumplimiento de esta obligación, HAHE podrá exigir su reposición a su estado anterior, a costa de la parte incumplidora. Las obras autorizadas por HAHE con arreglo a este párrafo quedarán, en todo caso, en beneficio de HAHE.

Asimismo, sin el consentimiento previo y expreso por escrito por parte de HAHE no podrán realizarse barbacoas, parrilladas y/o semejantes celebraciones en los boxes e instalaciones del hipódromo ni del centro de entrenamiento. En caso de incumplimiento de esta obligación, HAHE podrá sancionar tal y como se recoge en el Régimen Disciplinario.

HAHE se reserva el ejercicio de inspección a fin de comprobar el buen estado de los boxes e instalaciones de uso privativo de los entrenadores y que su uso es conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y en sus circulares de desarrollo. A los fines indicados, previo requerimiento de HAHE, los entrenadores y propietarios se obligan a permitir la entrada al personal de HAHE en los boxes y en las instalaciones.

HAHE no asume ninguna responsabilidad por las posibles deficiencias accidentales que puedan producirse en los servicios de agua, luz o similares, por razón de avería ajena a HAHE, por falta de suministros o por causa de fuerza mayor.

HAHE no asume ninguna responsabilidad por los hurtos, robos, apropiaciones indebidas, etc., producidos en los boxes e instalaciones de uso privativo de los entrenadores, ni por el uso indebido de los suministros de agua, luz y similares, que puedan producirse.

Las normas recogidas en el presente apartado serán también aplicables a los caballos en tránsito, así como a la totalidad de los caballos que hacen uso de las instalaciones, y de obligado cumplimiento por sus responsables.

10. ENTRENAMIENTO. NORMAS

- Normas Generales

Cualquier usuario del centro deberá atender las indicaciones del personal de HAHE y de su servicio de mantenimiento.

Se prohíbe terminantemente la pernocta del propietario, entrenador, familiares de éstos y, en general, de cualquier usuario o persona encargada del cuidado de los caballos, en las instalaciones del centro. No obstante lo anterior, en casos de enfermedad de algún caballo, HAHE podrá autorizar la pernocta de una persona que, designada por el entrenador, quede encargada de su cuidado. Los caballos serán examinados al día siguiente por el veterinario del centro, quien emitirá un certificado indicando si padece o no una enfermedad.

HAHE no asume ninguna responsabilidad por el cuidado de los caballos ni por las actividades desarrolladas por los usuarios. Si se produjese en el centro alguna situación de emergencia de la que HAHE tuviera conocimiento, éste se pondrá en contacto con la persona que a tal fin hubiera indicado su entrenador o propietario para adoptar las medidas que se estimen oportunas y para dar parte a los servicios de atención veterinaria designados al efecto por su propietario o entrenador.

Mediante circulares de HAHE se comunicará, oportunamente, el horario de apertura y forma de utilización de las pistas de hierba, de arena, cajones de salida y picaderos.

Los picaderos están reservados a la doma de los caballos. Se prohíbe terminantemente dejar un caballo suelto en el picadero sin vigilancia directa, considerándose falta leve su incumplimiento. HAHE no se hace responsable de daños que pudiera causar un caballo suelto en un picadero, a sí mismo o a terceros (personas u otros caballos). Asimismo, el uso de los picadores entrará dentro del derecho a pista.

Alrededor de la cuadras, la circulación de caballos deberá realizarse andando y de forma tranquila. HAHE no se hace responsable de incidentes y sus consecuencias que pudieran derivarse por un incorrecto tránsito de personas o vehículos.

Los galopes más fuertes en la pista de arena deben realizarse por la zona interior de las pistas, prestando especial atención a la salida, para evitar el adelantamiento de caballos que hayan salido con anterioridad. Los galopes menos fuertes deben realizarse por el medio de la pista, intentando no usar la parte interna de la misma. El acceso a las pistas desde el anillo interior de las mismas se realizará por cualquiera de las puertas, y la retirada desde las pistas hacia el interior del anillo por las puertas ubicadas en la recta contraria. No se permitirá ni pasear ni trotar en la pista grande de arena, siendo su uso exclusivamente para el galope.

Las pruebas de salidas de cajones deberán ser solicitadas por los correspondientes entrenadores con una antelación de 24 horas al personal de mantenimiento para poder preparar correctamente todo el procedimiento.

Es obligatorio el uso del casco y del chaleco protector por toda persona que monte a caballo en cualquier parte del recinto, y queda terminantemente prohibido fumar y utilizar el teléfono móvil por cualquier persona montada a caballo.

- Normas específicas sobre caballos con derecho a pista

Los picaderos, la pista de entrenamiento y sus correspondientes derechos a pistas solo estarán permitidos para aquellos caballos que así lo hayan solicitado en el formulario oficial a tal fin facilitado por HAHE.

Dispondrán de derecho a pista, una vez cumplimentado el formulario correspondiente, aquellos caballos que:

- Estén dados de alta y estén estabulados de forma permanente en las instalaciones del centro.
- Estén dados de alta y estén estabulados de forma permanente en fincas privadas colindantes al centro.
- Estén en tránsito en las instalaciones del centro y hayan solicitado el permiso necesario en su correspondiente formulario.
- Estén en tránsito en fincas privadas colindantes, únicamente dentro de la temporada de carreras, y con tarifas especiales para hacer uso del derecho a pista.

- Pista de hierba

El uso de la pista de hierba deberá ser objeto de solicitud expresa y será utilizada con arreglo a las instrucciones, fechas y horarios aprobados a tal fin por HAHE tanto durante los entrenamientos diarios como después de una jornada de carreras. Los entrenamientos efectuados por esta actividad se cobrarán al propietario por el concepto de *pista de hierba*, siendo solicitados previamente en la oficina o al personal de mantenimiento.

- Galopes de potros

HAHE podrá poner a disposición de los entrenadores la pista de hierba para que se realicen galopes de potros bajo las condiciones que se establezcan en la correspondiente circular. HAHE podrá suspender estos galopes en beneficio de la pista de hierba.

- Pistas de arena

Las pistas de entrenamiento en arena estarán abiertas de 6 h a 14 h en otoño/invierno y de 5 h a 13 h en primavera-verano, y se utilizarán con arreglo a las instrucciones y fechas aprobadas por HAHE.

Queda expresamente prohibido la presencia en pista de caballos en horario de paso de rastra, de 9.00 h a 9.30 h.

Los entrenamientos de los lunes se realizan a mano contraria.

No debe caminar a mano contraria. Una vez finalizado el galope de entrenamiento se reducirá al máximo la distancia de paseo a mano contraria hasta la correspondiente puerta de salida.

11. SANIDAD ANIMAL. RESIDUOS ORGÁNICOS. VETERINARIOS

- Sanidad animal

El entrenador, mientras desarrolle sus actividades en el centro, es responsable del estado en que se encuentran los caballos sujetos a su entrenamiento, debiendo velar por el cumplimiento de los deberes en materia de sanidad, higiene, alimentación y demás de la propia índole que establezca la normativa aplicable, con la diligencia propia de un buen cuidador. En caso de incumplimiento de esta obligación, HAHE se reserva el derecho a adoptar las medidas que estime pertinentes en beneficio de la sanidad y buen funcionamiento del centro.

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los servicios de Sanidad Animal de la Diputación de Gipuzkoa, u organismo competente, HAHE se reserva el ejercicio de sus facultades de inspección a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente apartado.

A este fin, el entrenador y el propietario se comprometen a permitir la entrada del personal en los boxes e instalaciones del centro en cualquier momento, siendo responsables de todos los daños y perjuicios que puedan causar a HAHE o a terceros, el incumplimiento de esta obligación.

El servicio oficial veterinario de HAHE tiene potestad de aislar en tránsito a cualquier caballo que considere de riesgo para la cabaña estabulada en el centro, siendo de obligado cumplimiento esta norma para cualquier entrenador o propietario.

- Vacunas

Los caballos estabulados en el centro deberán tener la vacuna contra la Gripe Equina y contra Rinoneumonía Equina, con arreglo a la pauta que a continuación se expone y que debe quedar reflejada en el libro de identificación o, si se trata de un yearling, en el certificado veterinario.

Se deberán aplicar las siguientes pautas de vacunación:

- Se exigirá la primera vacunación, y una segunda en un intervalo mínimo de entre veintiún (21) días y un máximo de sesenta y dos (62) días.
- Una dosis de recuerdo administrada en un plazo mínimo de ciento veinte (120) y máximo de ciento ochenta y cinco (185) días, tras la segunda dosis de la vacunación primaria.
- Después se realizarán las dosis posteriores de recuerdo administradas en un plazo máximo de seis (6) meses desde la administración de la dosis de recuerdo anterior.

Se aceptarán, igualmente, los calendarios vacunales, para ambas enfermedades, de los caballos que hayan sido vacunados antes de la entrada en vigor de la edición del anexo 15 del Código de Carreras del JCE fechado el 10 de julio de 2021, siempre que hayan cumplido con los siguientes plazos:

- Vacunación primaria de cada una de estas dos enfermedades, dos (2) dosis, administradas en un intervalo mínimo de veintiún (21) días y máximo de noventa y dos (92) días.

- Una dosis de recuerdo administrada en un plazo mínimo de ciento cincuenta (150) días y máximo de doscientos quince (215) días, después de la segunda dosis de la vacunación primaria.
- Dosis posteriores de recuerdo administradas en un plazo no superior a trescientos sesenta y seis (366) días, contados a partir de la fecha de administración de la anterior dosis de recuerdo.

y hayan recibido, después de la entrada en vigor de este anexo, las dosis de recuerdo posteriores en un plazo no superior a ciento ochenta y cinco (185) días desde el último recuerdo.

El resto de las vacunaciones tendrán carácter obligatorio cuando el momento lo aconseje y la Autoridad Competente lo recomiende y/o exija según episodios infecciosos puntuales.

- Residuos

Los residuos orgánicos deberán ser descargados por los entrenadores y las personas responsables de los caballos estabulados en sus respectivos contenedores, que serán distribuidos en las instalaciones del centro.

Los contenedores asignados a las cuadras deberán ser llenados exclusivamente con residuos orgánicos, procurando hacerlo de forma ordenada y cuidadosa, de tal modo que se maximice su ocupación antes de ser retirado. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve. Los residuos que se depositen fuera de los contenedores por incumplimiento de lo anterior, serán recogidos por HAHE con el consiguiente cargo económico al preparador responsable.

En el caso de producirse la muerte de un caballo, su responsable lo comunicará de manera inmediata a HAHE, que se encargará de solicitar la recogida del cadáver y su traslado al centro de transformación, todo ello a cargo de su propietario.

El Hipódromo de San Sebastián dispone de un programa higiénico - sanitario establecido según el RD 804/2011 para prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, para asegurar el bienestar animal, el control de la estabulación y la gestión de los animales muertos.

12. NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

- Emergencias

Como medida de seguridad para emergencias, el servicio de vigilancia/mantenimiento de HAHE debe disponer y custodiar las llaves de acceso a cualquier instalación del recinto. En este sentido, queda terminantemente prohibido la instalación, el cambio o la utilización de cerraduras en cualquier instalación del mismo sin el previo consentimiento expreso y fehaciente de HAHE, y sin que el servicio de mantenimiento disponga de la copia de llave correspondiente. Por lo tanto, todo entrenador tiene la obligación de facilitar las llaves de las instalaciones que ocupa al servicio mantenimiento de HAHE.

- Circulación de vehículos y tránsito en el recinto

Los usuarios y demás personas que se encuentren en el recinto deberán respetar las normas, indicaciones del personal de HAHE o su servicio de mantenimiento, así como la señalización relativas a la circulación de vehículos y tránsito en el recinto. Se destacan particularmente las siguientes normas:

- La velocidad está limitada a 10 km/h.
- Se prohíbe terminantemente el uso del claxon.
- Los vehículos deberán pararse ante el tránsito y paso de caballos.

- Seguridad, orden público y convivencia

Los usuarios y demás personas que se encuentren en el recinto respetarán la normativa de HAHE en relación con la seguridad del recinto, así como las indicaciones de su personal a este respecto, colaborando al buen orden y convivencia en sus instalaciones.

Cualquier actitud gravemente contraria al orden público, al correcto transcurso de la competición, a la mala imagen del hipódromo, a la seguridad o la convivencia en el recinto podrá conllevar la inmediata expulsión de las instalaciones, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, en su caso.

- Animales domésticos

Queda terminantemente prohibida la presencia de perros sueltos en todo el recinto así como de cualquier otro tipo de animales. Igualmente, queda terminantemente prohibida la tenencia de perros u otros animales de compañía en los patios de cuadras compartidos por dos o más preparadores. En caso de incumplimiento de estas normas, HAHE adoptará las medidas que considere oportunas y los propietarios o responsables de dichos perros u otros animales podrán ser sancionados por esta infracción, incluso con la expulsión del centro.

HAHE no se hace responsable por los daños directos o indirectos que cualquier animal cause a terceros.

13. FACTURACIÓN Y PAGO

- Estabulación y entrenamiento de caballos, y caballos en tránsito

La facturación correspondiente a los boxes de estabulación, a permisos de pistas, a caballos en tránsito (PSI) y a las cuotas correspondientes a consumos se realizará por HAHE a mes vencido por meses completos y hasta que el entrenador o propietario no presente el correspondiente formulario de salida definitiva del centro.

HAHE entenderá que son de cuenta del propietario todos los servicios adicionales prestados por HAHE a requerimiento del entrenador y con el único fin del entrenamiento de los caballos de la propiedad de aquél, siempre que sean susceptibles de individualización con relación a un caballo en concreto.

La forma de pago será mediante domiciliación bancaria, siendo los gastos que se generen a HAHE como consecuencia de la devolución de los recibos domiciliados por cuenta del propietario o del entrenador, según proceda.

La falta de pago de las facturas remitidas implicará la constitución en mora del propietario o entrenador, sin necesidad de intimación por parte de HAHE, quien podrá aplicar a las cantidades adeudadas el interés de demora que corresponda según resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con arreglo a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

HAHE podrá no autorizar la salida de caballos cuyos propietarios tengan saldo deudor.

HAHE queda autorizada, por la firma del contrato de alquiler, a proceder a su elección a su enajenación y venta de un caballo cuyo propietario esté en mora por un periodo superior a seis meses, contados desde la fecha del primer pago no atendido, o a dar traslado a la autorizada competente. El producto obtenido de la subasta, descontados los gastos originados en la misma, se aplicará en primer lugar a saldar la deuda del propietario con HAHE; de existir sobrante, se aplicará a saldar las posibles deudas con los colectivos de entrenadores y jockeys, en este orden; y el posible remanente será puesto a disposición del propietario moroso.

HAHE se reserva el derecho a compensar las cantidades adeudadas por los propietarios o los entrenadores, con las que les deba abonar HAHE por premios ganados en las carreras que se celebren en el hipódromo, o con saldos a su favor existentes en otras cuentas de cuadras de su propiedad en HAHE o en otras sociedades organizadoras.

14. REGIMEN DISCIPLINARIO

Conforme a lo indicado en las Disposiciones Generales, el presente RRI será de aplicación a los usuarios. El acceso y permanencia del resto de personas en el recinto estará sujeto en todo caso a lo que disponga HAHE.

En general, los usuarios de las instalaciones deberán cumplir el presente RRI, mantener la debida compostura y evitar en todo momento cualquier acción y/o actitud que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo de la competición, espectáculo o actividad o deteriorar las instalaciones del recinto, así como guardar en todo momento el buen decoro, la buena imagen, el orden y la disciplina del Hipódromo de Donostia – San Sebastián.

El presente punto establece el régimen general de aplicación ordenada de estas medidas. No obstante, HAHE podrá, en cualquier momento y atendidas las circunstancias del caso, adoptar las medidas pertinentes, entre otros aspectos restringiendo o prohibiendo el acceso o la permanencia en las instalaciones, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, en su caso.

14.1 Infracciones.

La Dirección de Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi S.A.U. podrá adoptar las medidas necesarias contra aquellas conductas inapropiadas que atenten o sean contrarias al orden y al normal desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián y/o su Centro de Entrenamiento. En cuanto a dichas conductas, se consideran infracciones:

LEVES:

- Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como grave o muy grave, atendidas las circunstancias del caso.
- Utilización de las pistas de entrenamiento fuera del horario fijado por HAHE sin autorización.
- Utilización de pistas de entrenamiento u otros elementos del recinto por caballos no autorizados, según lo establecido en este RRI o en las circulares de desarrollo publicadas.
- Incumplimiento de la normativa establecida para la entrada y salida de caballos del recinto del hipódromo.
- Negligencia leve en la conservación de las instalaciones del centro.
- Circulación de vehículos por el interior del recinto incumpliendo las normas de circulación.
- Dejar un caballo suelto en el picadero sin vigilancia directa.
- Llenar los contenedores asignados a las cuadras con otros residuos que no sean orgánicos.
- Todas aquéllas que se clasifiquen como leves en el resto del Reglamento.

GRAVES:

- Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como leve o muy grave, atendidas las circunstancias del caso.
- La negativa a ser reubicado, cuando HAHE realice una reasignación de cuadras, boxes y cuartos auxiliares.

- Los daños causados intencionadamente en las instalaciones del centro. Además de su correspondiente medida disciplinaria será obligatoria la correcta reposición del daño causado.
- La reincidencia en dejar perros u otros animales sueltos en cualquier zona del centro.
- Agravios e insulto al personal de HAHE.
- Negar copia de las llaves de cualquier instalación al personal de HAHE o a su servicio de mantenimiento o de seguridad.
- Negar el acceso del personal de HAHE o de su servicio de mantenimiento o seguridad a cualquiera de las instalaciones asignadas a los entrenadores.
- No atender o desobedecer las indicaciones del personal de HAHE o de su servicio de mantenimiento o seguridad.
- El impago de deudas pendientes con HAHE, por una deuda de entre tres meses y un año de duración desde su inicio.
- La comisión de tres faltas leves al trimestre.
- Todas aquéllas que se clasifiquen como graves en el resto del Reglamento.

MUY GRAVES:

- Incumplimiento de la normativa incluida en el presente RRI y sin que se califique como leve o grave, atendidas las circunstancias del caso.
- No tener en vigor las coberturas de seguros exigidas en el presente RRI.
- Negarse ante el personal de HAHE o de su servicio de mantenimiento o personal de seguridad a identificarse y/o a mostrar la documentación acreditativa del permiso para acceder al centro o para trabajar en él a cargo de cualquier entrenador.
- Acceder al centro por cualquier lugar que no sea la puerta de entrada, violentando en cualquier punto el vallado perimetral de la finca.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- Las alteraciones de orden público, agresiones, peleas u otras actitudes que dañen gravemente la normal convivencia en el recinto.
- Impedir el desarrollo de cualquier evento organizado en el centro por HAHE o por un tercero con permiso de HAHE.
- Entrada o salida de caballos sin autorización al o del centro de entrenamiento.
- Entrada o salida de un caballo con la documentación de otro.
- Realizar barbacoas, parrilladas y/o semejantes celebraciones en los boxes e instalaciones del hipódromo y/o del centro de entrenamiento sin previo consentimiento de HAHE.
- Desprestigiar, dar mala imagen, afectar a las operaciones y el transcurso de la competición, y actuar de alguna manera en contra del buen desarrollo de cualquier otro evento organizado en el centro por HAHE o por un tercero con permiso de HAHE.
- El impago de deudas pendientes con HAHE, transcurrido un año desde el comienzo de la deuda.
- Todas aquéllas que se califiquen como muy graves en el resto del Reglamento.

No podrá tomarse medida alguna cuando hayan pasado treinta, sesenta o noventa días (dependiendo de si la infracción es, respectivamente, leve, grave o muy grave) a partir de la fecha en que HAHE tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá con la apertura del expediente disciplinario.

14.2 Medidas Disciplinarias.

A raíz de dichas conductas podrán imponerse las siguientes medidas:

FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión de la autorización para entrenar en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián y/o restricción de acceso a su Centro de Entrenamiento por período de hasta 1 semana.
- Prohibición temporal de circulación con vehículos en el recinto.
- Sanción económica en forma de multa que oscilará entre los diez (10) euros de mínimo y los doscientos (200) euros de máximo.

FALTAS GRAVES:

- Suspensión de la autorización para entrenar en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián y/o restricción de acceso, o expulsión por período de hasta 6 meses de su Centro de Entrenamiento.
- Prohibición temporal de circulación con vehículos en el recinto.
- Sanción económica en forma de multa que oscilará entre los doscientos (200) euros de mínimo y los mil (1.000) euros de máximo.

FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de la autorización para entrenar en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián y/o restricción de acceso o expulsión temporal o permanente de su Centro de Entrenamiento.
- Sanción económica en forma de multa que oscilará entre los mil (1.000) euros de mínimo y los diez mil (10.000) euros de máximo.

En general, aquélla que la Dirección de HAHE crea conveniente, siempre que sea proporcional al hecho acaecido y en base a sus facultades como concesionario de la instalación.

14.3 Procedimiento.

- Inicio del procedimiento:

El Comité de Dirección de HAHE podrá acordar la iniciación del procedimiento, pro propia iniciativa, o a instancia de parte.

- Instrucción:

El Comité de Dirección nombrará un instructor entre el personal de HAHE, que no pertenezca a la Comisión de Dirección, excluyendo a los que puedan estar implicados en los hechos.

El Instructor del expediente citará a las partes implicadas en los hechos para que aleguen lo que crean conveniente.

El Instructor dispondrá de diez días hábiles para formular la propuesta de resolución, que se elevará al Comité de Dirección.

Sin embargo, el Instructor podrá solicitar al Comité de Dirección un plazo mayor o la suspensión de la instrucción para formular la propuesta de resolución cuando sea necesario.

- Resolución:

El Comité de Dirección, examinada la propuesta de resolución y las alegaciones de las partes, si las hubiera, dictará resolución declarando la existencia o no existencia de conducta inapropiada, y en su caso, la medida a aplicar.

El Instructor no podrá participar en las deliberaciones del Comité de Dirección ni tomar parte sobre las votaciones del expediente que haya instruido.

Si el Comité de Dirección lo estima conveniente, podrá ordenar al Instructor la realización de nuevas actuaciones y pruebas complementarias para resolver el procedimiento.

La resolución se notificar a la parte instruida, contando el acuerdo con los siguientes extremos:

- 1) Lugar y fecha del acuerdo.
- 2) Órgano que lo adopta.
- 3) Resumen procedimental.
- 4) Indicación de existencia o no existencia de conducta inapropiada.
- 5) Medida aplicable, en su caso, y momento a partir del cual comienza a aplicarse. La notificación podrá efectuarse por medios telemático. De no ser posible la notificación personal, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del centro por un periodo no inferior a quince días naturales.

En caso de que se imponga medida, está se notificará a la Asociación profesional a la que pertenezca el interesado.

ANEXOS

1. Autorización de actividades de entrenamiento y/o estabulación en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián. ANEXO I
2. Contrato de estabulación de caballos en los boxes del Centro de Entrenamiento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi. ANEXO II

**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO Y/O ESTABULACIÓN EN EL
HIPÓDROMO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.**

ANEXO I

DATOS DEL PREPARADOR

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI / PASAPORTE:

DOMICILIO:

TELÉFONO: EMAIL:

NÚMERO DE CABALLOS:

FECHA DE SOLICITUD:

ADMISIÓN POR PARTE DE HIPÓDROMOS Y APUESTAS HÍPICAS DE EUSKADI, SAU (HAHE)

PATIO:

FECHA ADMISIÓN:

RELACIÓN PERSONAL A SU CARGO	TC2	CONTRATO

A.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA AUTORIZACION:

- 1- Licencia de entrenador en vigor.
- 2- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3- Permiso de trabajo para los no residentes.
- 4- Documento que acredite estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de 300.000€ por siniestro.
- 6- Copia del TC2 o del contrato/s correspondientes de la plantilla de trabajadores.
- 7- Si tienen personal a su cargo, copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según art. 16 ley 31/1995.

OTRAS CONDICIONES

- 1- Tener una plantilla de trabajadores en número suficiente que asegure la sanidad, higiene y seguridad.
- 2- Firma del presente documento aceptando las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.

B.- DURACIÓN:

La presente Autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante lo anterior, la Autorización se entenderá automáticamente prorrogada por periodos anuales, si no media previa denuncia de la misma, mediante notificación efectuada de forma fehaciente por parte de HAHE con al menos un mes de antelación a la fecha de expiración de la Autorización o cualquiera de sus prórrogas.

También podrá producirse dicha denuncia de la Autorización por parte de HAHE en cualquier momento, a causa del incumplimiento por parte del Preparador de las obligaciones que asume en el presente documento y/o el incumplimiento del Reglamento.

Producida la resolución de la presente Autorización o la expiración de su vigencia, el Preparador se compromete a:

- desalojar las instalaciones privativas en la fecha prevista de expiración o, en su caso, en un plazo de 7 días desde la notificación de cancelación de la misma por parte de HAHE, dejándolas en el mismo estado en el que se encuentran en el momento de la firma de la presente Autorización, con la salvedad del desgaste normal consecuencia de su uso responsable, y/o
- no acceder a las instalaciones del Centro de entrenamiento.

C.- FIANZA:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, HAHE podrá exigir al Preparador con carácter previo a la firma de la presente Autorización, y en efectivo, fianza por importe de (ver tabla).

Número de caballos a cargo del entrenador	Fianza con estabulación en €
De 1 a 5	1.000
De 6 a 10	2.000
De 11 a 15	3.000
De 16 a 20	4.000
De 21 a 30	5.000
Más de 30	6.000

En caso de ser exigida la cantidad indicada le será devuelta, en todo o en parte, una vez finalizada la vigencia de la presente Autorización, cumplidas todas las obligaciones del Preparador con arreglo a la misma y a lo establecido en el Reglamento.

Cualquier modificación del importe de la fianza se hará constar mediante Circular publicada en el tablón de anuncios. Si el Preparador no cumpliera las obligaciones que le incumben, de acuerdo a este documento y al Reglamento, HAHE ejecutará la fianza sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales así como el cumplimiento específico o la cancelación de la Autorización sin coste alguno.

D.-REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO:

El Reglamento de Régimen Interior, del que se acompaña un ejemplar a éste documento, del Centro de Entrenamiento de HAHE establece las normas que rigen el funcionamiento de éste. Por la firma del presente documento, el Preparador declara haber leído el Reglamento, reunir los requisitos establecidos en el mismo, y conocer y aceptar su contenido íntegro. Cualquier modificación en el contenido del Reglamento se comunicará mediante Circular de HAHE, que se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro.

E.-INSTALACIONES DE USO PRIVATIVO ASIGNADAS AL PREPARADOR: PATIO, NUMERO TOTAL DE BOXES, CUARTO AUXILIAR:

	NÚMERO BOXES	PATIO
BOX ESTABULACIÓN		
CUARTO AUXILIAR		

F.-MODIFICACIONES:

El contenido establecido en la condición E de la presente Autorización, en cuanto se refiere a boxes de estabulación e instalaciones privativas asignadas por HAHE al Preparador, se podrá modificar durante el periodo de vigencia establecido en la condición B:

- (i) A instancia de HAHE, cuando sea necesario por las obras de rehabilitación del Centro o las nuevas necesidades surgidas en el mismo. Estas modificaciones se harán constar mediante Circular de HAHE, de la que se adjuntará copia la presente Autorización.
- (ii) A instancia del Preparador, cuando sea necesario debido a las modificaciones producidas en sus actividades de entrenamiento en el Centro, siempre que las circunstancias del Centro lo permitan. Estas modificaciones se harán constar mediante formulario oficial firmado por el Entrenador, con el visto bueno de HAHE, del que se adjuntará copia la presente Autorización.

Asimismo, la relación de personal a cargo del Entrenador, se entenderá modificada por comunicación del mismo, cuando durante el periodo de vigencia señalado en la condición B, se produzcan bajas/altas/modificaciones en el personal a su servicio. Las referidas modificaciones se harán constar mediante formulario oficial firmado por el Entrenador, del que se adjuntará copia la presente Autorización.

G.- CESIÓN:

El Preparador no podrá ceder a un tercero ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes de la presente Autorización, sin que HAHE lo autorice expresamente y por escrito.

H.- PROTECCIÓN DE DATOS:

¿Quién es el responsable de sus datos?

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 27 de Abril de 2016, le informamos que los datos personales aportados serán tratados por HIPODROMOS Y APUESTAS HIPICAS DE EUSKADI S.A.U. con CIF A95363206 y domicilio en Arrapide Pasealekua 11, Zubieta - 20160, San Sebastián (Gipuzkoa).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Los datos aportados por usted serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión de datos de aquellos jockeys, entrenadores y propietarios de caballos con la finalidad de poder prestar con todas las garantías los diferentes servicios del hipódromo, así como la publicación de fotos y nombres en los diferentes medios de difusión del hipódromo, además de la llevanza de la contabilidad y pagos fiscales internos.

Los datos personales del preparador podrán ser comunicados al resto de sociedades organizadoras de carreras de caballos de España y al ente regulador de las carreras de caballos organizadas por HAHE, con iguales finalidades que las señaladas para HAHE.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán hasta la finalización de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigidos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato suscrito con nosotros.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Para cumplir con la finalidad prevista, sus datos podrán ser comunicados a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable; Administración tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; Administración pública con competencia en la materia y revistas de hípica.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, escribiéndonos a la dirección de nuestras oficinas, o enviando un correo electrónico a grupo@hipodromoa.com, indicando el derecho que desea ejercer.

Tendrá derecho igualmente a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada de dicho consentimiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haber sido vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

I.- DATOS DE CONTACTO:

Las Partes facilitan los siguientes datos de contacto, obligándose a mantener a la otra Parte puntualmente informada de cualquier modificación. En concreto, será preciso que las Partes proporcionen información actualizada de su dirección, teléfono, e-mail y cuenta bancaria.

J.- ELECCIÓN DE FUERO:

Para toda duda, cuestión o diferencia dimanante del presente contrato, se someten expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Donostia-San Sebastián, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Datos de contacto HAHE

Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi S.A.U. (HAHE)

Pº Arrapide 11, 20160 Donostia-San Sebastián

Tfno. 943373180

grupo@hipodromoa.com

[CIF: A95363206](#)

IBAN: ES65 3035 0060 48 0600145701

BIC: CLPEES2MXXX

Datos de contacto Usuario

Persona Física o Jurídica:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

CIF o DNI:

IBAN:

BIC:

POR HIPÓDROMOS Y APUESTAS HÍPICAS DE EUSKADI, SAU,

Josu Mirena Ruíz Martín, Director Gerente

Recibido y conforme,

El preparador.....

**CONTRATO DE ESTABULACIÓN DE CABALLOS EN BOXES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE
HIPÓDROMOS Y APUESTAS HÍPICAS DE EUSKADI S.A.U.
ANEXO II**

En Donostia-San Sebastián, a de de 202....

1.- PARTES:

a) Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi S.A.U. (HAHE)

Josu Mirena Ruíz Martín, mayor de edad, con DNI núm. 34081009T, vecino de Donostia-San Sebastián, con domicilio profesional en Pº Arrapide 11 de Donostia-San Sebastián, interviene en nombre y representación de HIPÓDROMOS Y APUESTAS HÍPICAS DE EUSKADI S.A.U. con domicilio en Donostia-San Sebastián, Pº Arrapide 11 y con CIF A-95363206, en su calidad de apoderado de la misma

b) (el Usuario)

....., mayor de edad, con DNI núm., vecino de con domicilio en en nombre y representación de con domicilio en y CIF en su calidad de

2.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es el uso de instalaciones del Centro de Entrenamiento del Hipódromo de Donostia-San Sebastián (el centro) para el alojamiento y entrenamiento de caballos de raza Pura Sangre Inglés (PSI) y otras razas, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en el Reglamento de Régimen Interior (RRI) de HAHE.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente contrato está sometido al derecho privado y se rige por lo previsto en su clausulado y en el RRI. El vigente RRI estará disponible en todo momento en el Departamento de Administración de HAHE. El Usuario declara conocer y aceptar el RRI vigente, así como las sucesivas modificaciones que introduzca HAHE en el mismo. En caso contrario, deberá resolver el contrato conforme a lo previsto en el punto 8 posterior, en un plazo no superior a un mes desde la publicación por HAHE de la correspondiente modificación del RRI.

4.- CABALLOS ESTABULADOS:

A continuación se relacionan los caballos del Usuario que se estabulan en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián, así como los preparadores/entrenadores a cargo de los mismos:

	CABALLO	PREPARADOR	
		NOMBRE	NIF
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

5.- PROPIEDAD / CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS CABALLOS:

El Usuario garantiza que es el legítimo propietario del caballo, o que tiene expresa autorización del propietario del mismo para suscribir el presente contrato. En todo caso, el Usuario se compromete al cumplimiento íntegro de los términos de este acuerdo y asume todas las obligaciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de que alguno de los caballos no fueran propiedad del Usuario, a continuación se indican los datos del propietario correspondiente:

Nombre Caballo	Propietario	CIF / NIF	Dirección	Teléfono	Email

6.- SERVICIOS DE HAHE:

De conformidad con lo previsto en el presente contrato y en el RRI, HAHE asignará un box cubierto para el alojamiento de cada caballo estabulado, permitirá su entrenamiento en sus instalaciones y pistas de entrenamiento, y dispondrá lo que considere adecuado para su uso ordenado.

7.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO:

Todo caballo deberá quedar adscrito al cuidado de un entrenador con el permiso correspondiente para trabajar en el Centro.

El Usuario y el entrenador son responsables de sus caballos, y por tanto de su comportamiento, cuidado, entrenamiento, alimentación, transporte, atención, buen estado, etc. Asimismo, son responsables del uso de las instalaciones realizado por el propio Usuario, sus familiares, invitados, empleados, acompañantes, propietarios o en general por las personas autorizadas por el mismo. En consecuencia, cualquier daño o perjuicio recibido o provocado por dichos caballos o el indicado uso de las instalaciones será responsabilidad del Usuario y/o del entrenador, solidariamente.

El Usuario manifiesta y se compromete a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- DURACIÓN:

El presente contrato finaliza el 31 de diciembre del año en curso, y se considerará automáticamente renovado por períodos anuales sucesivos. Cualquiera de las Partes podrá, no obstante, darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita remitida de forma fehaciente con al menos quince días de antelación a dicha terminación.

9.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El Usuario debe abonar el precio de estabulación, suministros y, en su caso, otros servicios, conforme a las tarifas oficiales de HAHE.

El pago de estabulación y suministros se hará de forma mensual, a mes vencido, en los cinco primeros días del mes, mediante domiciliación bancaria. Serán por cuenta del Usuario, los gastos de las reparaciones que sean consecuencia de un uso no correcto de las instalaciones por parte del Usuario, sus caballos, preparadores, acompañantes o en general cualquier persona a su cargo o bajo su responsabilidad.

Los eventuales servicios adicionales se facturarán en el mes siguiente a su realización. La falta de pago de los recibos enviados al cobro implicará la constitución en mora del Usuario, sin necesidad de intimación por parte de HAHE, quien podrá aplicar a las cantidades así adeudadas el interés de demora que corresponda según resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con arreglo a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las acciones legales que procedan, HAHE se reserva el derecho a compensar las cantidades adeudadas por el/los Usuario/s, con las que les deba abonar HAHE por premios ganados en las carreras que se celebren en el hipódromo o con saldos a su favor existentes en otras cuentas de cuadras de su propiedad en HAHE o con saldos a su favor existentes en otras cuentas de cuadras de su propiedad en otras Sociedades Organizadoras, procedimiento que queda expresamente autorizado por parte del Usuario.

HAHE queda también autorizada, por la firma de este contrato, a proceder a la enajenación mediante pública subasta, o el medio que HAHE considere más adecuado, de un caballo cuyo Usuario esté en mora por un período superior a seis (6) meses, contado desde la fecha del primer recibo no atendido. El producto obtenido de la enajenación, descontados los gastos originados en la misma, se aplicará en primer lugar a saldar la deuda del Usuario con HAHE; de existir sobrante, se aplicará a saldar las posibles deudas con los colectivos de entrenadores y jockeys, en este orden, y el posible remanente será puesto a disposición del Usuario moroso.

10.- FIANZA:

Al Usuario se le podrá exigir una fianza por caballo prevista en RRI. Este depósito le será devuelto una vez finalizada la vigencia del presente contrato y cumplidas todas sus obligaciones con arreglo al mismo. Dichas fianzas responderían de todas las obligaciones que asume el Usuario a la firma de este contrato hasta el momento de la retirada efectiva de los caballos que haya mantenido utilizando el Centro de Entrenamiento en el Hipódromo de Donostia-San Sebastián.

En ningún caso la existencia de las fianzas liberaría al Usuario del pago puntual de los saldos deudores que mantenga con HAHE.

Si el Usuario no cumpliera las obligaciones que le incumben, HAHE ejecutaría la fianza sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales así como el cumplimiento específico o la resolución del contrato.

11.- MODIFICACIÓN:

Las modificaciones relativas a caballos estabulados, propietarios, entrenadores, etc., podrán ser tramitadas conforme a los modelos y procedimientos establecidos al efecto por el Centro. Cualquier modificación del contrato, distinta de lo previsto en el mismo, deberán formalizarse por acuerdo escrito de las Partes.

12.- CESIÓN:

El Usuario no podrá ceder a un tercero ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato, sin que HAHE lo autorice previamente y por escrito.

13.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AUDIOVISUAL:

Para el supuesto de participación de cualquiera sus caballos en alguna de las carreras organizadas por HAHE, el Usuario, mediante la firma del presente Contrato, manifiesta expresamente lo siguiente:

- Acepta, por el hecho de participar en las carreras organizadas por HAHE, que cualquier derecho de explotación audiovisual por cualquier soporte en lo que concierne a la competición desarrollada en HAHE, es un derecho único y exclusivo de HAHE, como Sociedad Organizadora.
- Permite expresamente el uso de su imagen a HAHE y el de los propios caballos participantes, así como sus respectivos nombres y los nombres y colores de las cuadras participantes, para su difusión en cualquier medio de comunicación como televisión, periódicos, revistas, vídeos, internet o cualquier otro formato.
- Aceptan que su nombre e imagen (y el de las cuadras y los caballos) figure en cualquier documentación que sirva como soporte para los apostantes o como medio que HAHE entienda que es necesario publicar para el buen desarrollo de las carreras.
- Esta autorización se circunscribe al ámbito de las carreras organizadas por HAHE, de modo tal que el Usuario conserva para sí la plena disposición de sus Derechos de Imagen en relación con otras carreras distintas de las Carreras organizadas por HAHE o con otros eventos o competiciones en los que pueda participar.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS:

¿Quién es el responsable de sus datos?

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 27 de Abril de 2016, le informamos que los datos personales aportados serán tratados por HIPODROMOS Y APUESTAS HIPICAS DE EUSKADI S.A.U. con CIF A95363206 y domicilio en Arrapide Pasealekua 11, Zubieta - 20160, San Sebastián (Gipuzkoa).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Los datos aportados por usted serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión de datos de jockeys, entrenadores y propietarios de caballos con la finalidad de poder prestar, con todas las garantías, los diferentes servicios del hipódromo, así como la publicación de fotos y nombres en los diferentes medios de difusión del hipódromo, además de la llevanza de la contabilidad y pagos fiscales internos.

Los datos personales del propietario podrán ser comunicados al resto de sociedades organizadoras de carreras de caballos de España y al ente regulador de las carreras de caballos organizadas por HAHE, con iguales finalidades que las señaladas para HAHE.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán hasta la finalización de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigidos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato suscrito con nosotros.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Para cumplir con la finalidad prevista, sus datos podrán ser comunicados a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable; Administración tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; Administración pública con competencia en la materia y revistas de hípica.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, escribiéndonos a la dirección de nuestras oficinas, o enviando un correo electrónico a grupo@hipodromoa.com, indicando el derecho que desea ejercer.

Tendrá derecho igualmente a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada de dicho consentimiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haber sido vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

15.- DATOS DE CONTACTO:

Las Partes facilitan los siguientes datos de contacto, obligándose a mantener a la otra Parte puntualmente informada de cualquier modificación. En concreto, será preciso que las Partes proporcionen información actualizada de su dirección, teléfono, e-mail y cuenta bancaria.

16.- ELECCIÓN DE FUERO:

Para toda duda, cuestión o diferencia dimanante del presente contrato, se someten expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Donostia-San Sebastián, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Datos de contacto HAHE

Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi S.A.U. (HAHE)

Pº Arrapide 11, 20160 Donostia-San Sebastián

Tfno. 943373180

grupo@hipodromoa.com

CIF: A95363206

IBAN: ES65 3035 0060 48 0600145701

BIC: CLPEES2MXXX

Datos de contacto Usuario

Persona Física o Jurídica:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

CIF o DNI:

IBAN:

BIC:

Usuario

HAHE

[...]

Josu Mirena Ruíz Martín